



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1442 /15

Buenos Aires, 26 AGO 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<i>26/08/15</i>
MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley 27.149 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Litoral (en adelante UNIVERSIDAD), representada por su Rector, Abog. Albor Ángel Cantard, y asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Javier Francisco Aga, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante DEFENSORÍA), representado por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un “Convenio Marco de Cooperación”.

Que el objetivo del convenio es entablar una relación de cooperación, en los aspectos académicos, de desarrollo científico- tecnológico y de extensión, vinculada a las propuesta de posgrado que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNIVERSIDAD desarrolle en el área de Derecho Público, pudiéndose coordinar e implementar la realización de actividades y acciones conjuntas para beneficio de ambas instituciones.

A su vez, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos.

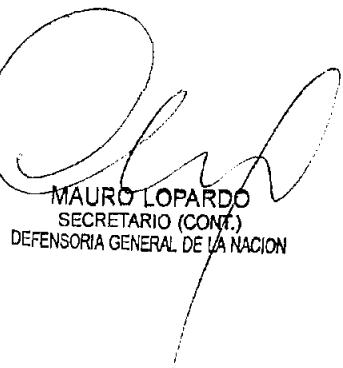
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en función de lo establecido en el art. 36 d) de la Ley 27.149, y lo dispuesto por Resolución DGN N°1350/15, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *"Convenio Marco de Cooperación"*, suscripto por la Universidad Nacional del Litoral y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauro Lopardo". Below the signature, the text "SECRETARIO (CONT.)" and "DEFENSOR GENERAL DE LA NACION" is printed in a smaller, sans-serif font.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

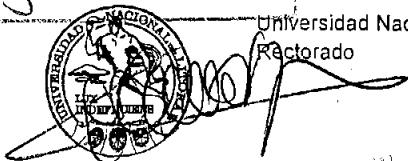
26.08.15

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Const. Buenos Aires, 27
de Agosto de 2015

Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:

EXPTE. N°: 617.459



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ESTADO NACIONAL DEL LITORAL
PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DIA 27 DE AGOSTO DE 2015
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

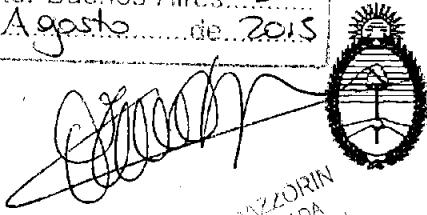
----Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante denominado la "DEFENSORÍA", con domicilio en Avenida Callao nº 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada por su Rector, Abog. Albor Angel CANTARD, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Javier Francisco AGA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es establecer una relación de cooperación, en los aspectos académicos, de desarrollo científico-tecnológico y de extensión, vinculada preferentemente a la propuesta de posgrado que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la "UNIVERSIDAD" desarrolle en el área de Derecho Público, ya sea bajo la modalidad presencial y/o a distancia. A los efectos se podrá coordinar e implementar la realización de actividades y acciones conjuntas para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Entre las actividades que puedan convenir, se encuentra el ofrecimiento por parte de la "UNIVERSIDAD" de aranceles preferenciales para los integrantes de la "DEFENSORÍA" en el cursado de las actividades académicas que se desarrolle en su ámbito y la difusión por parte de la "DEFENSORÍA" del contenido de la oferta académica que se ofrezca desde la "UNIVERSIDAD". A los fines de la fijación y operatividad de los aranceles preferenciales, éstos deberán ser objeto de un acuerdo específico que refiera a una actividad académica particular.-----

TERCERA: Las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos anexos al presente Convenio. En dichos acuerdos se establecerán:

CERTÍFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Córdoba, Buenos Aires, 27
de Agosto de 2015



Carlos Mazzorin
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



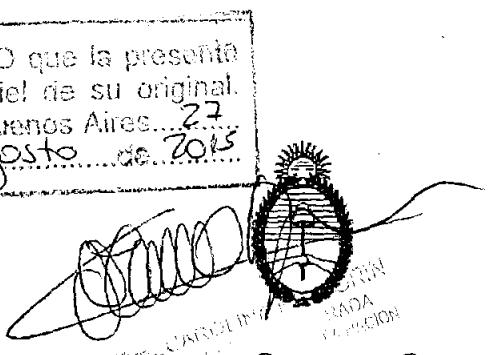
Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:
Rectorado EXPTE. N° 617.459

- Unidad Académica participante
- Los objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Plan de trabajo, cronograma y responsables designados por cada institución
- Coordinador/es del proyecto
- Recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes
- Modo de evaluación y resultado
- Toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

CUARTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.

QUINTA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o

CERTIFICO que la presento
es copia fiel de su original.
Concejo, Buenos Aires, 27
de Agosto de 2015


DNI: 12345678
NOTARIO PÚBLICO
Nº 12345678
PROV. DE BUENOS AIRES



Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:
Rectorado EXPTE. N°: 617.459


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

producción.

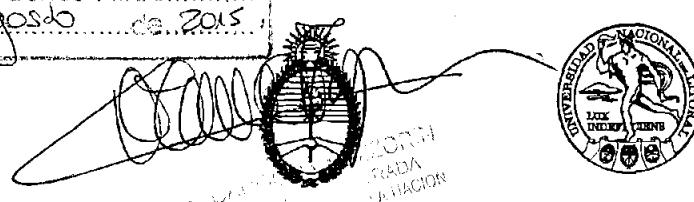
SEXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la "UNIVERSIDAD" y de la "DEFENSORÍA" y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.

OCTAVA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y

ESTE FICHO que la presente
es copia del de su original
Dep. Buenos Aires, 27
de Agosto de 2015



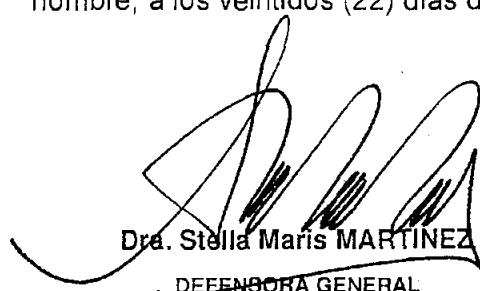
Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:
Rectorado EXPTE. N°: 617.459

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

constituyen domicilios especiales en los reales indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

DECIMA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2015.



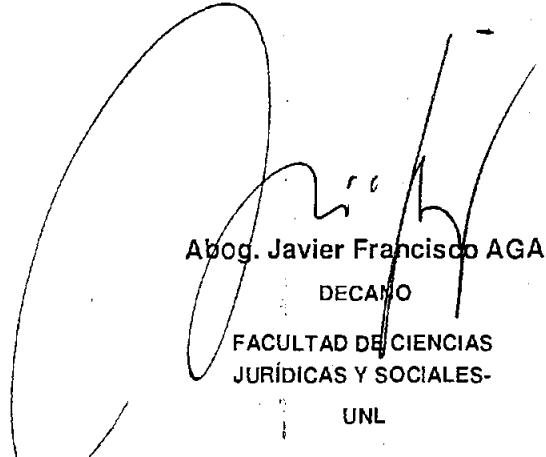
Dra. Stella Maris MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA
NACIÓN



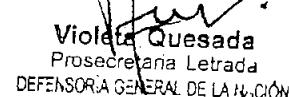
Abog. Albor Angel CANTARD

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



Abog. Javier Francisco AGA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES-
UNL

Se deja constancia que la Dra. Stella Maris Martínez suscribió el presente Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional del Litoral el 21 de agosto de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CONSTE.



Violeta Quesada
Prosecretaria Letrada
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN